



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA Al Despacho de la señora juez, el proceso Verbal de Pertenencia radicado 2021-00009-00, demandante FLORESMIRO BARRERA CASTILLO, demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de MARIELA MARIN DE TELLEZ, informando que fue subsanada dentro del término. Cimitarra, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria,

ROSALINDA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA

J01prmpalcimitarra@censoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 6819040809001-002021-00009-00
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: FLORESMIRO BARRERA CASTILLO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIELA MARIN DE TELLEZ

Subsanada dentro del término por reunir las formalidades generales exigidas por el Código General del Proceso, deberá admitirse y decidirse en Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 375 del C.G.P. y demás normas concordantes sobre la materia, y por ser este Despacho competente por la naturaleza del proceso, la cuantía y lugar de ubicación del bien pretendido en prescripción el,

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por FLORESMIRO BARRERA CASTILLO, con residencia en Cimitarra, contra de los herederos determinados de MARIELA MARIN DE TELLEZ, LUZ MARINA TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.39.013.689, CARLOS ALIRIO TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.91.131.513, EDGAR TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.131.390, CARLOS ARTURO TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.151.419, ORLANDO TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.91.132.613 Y STELLA TELLEZ MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 63.252.302 E INDETERMINADOS, QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE ESTA DEMANDA.

SEGUNDO: TRAMITASE por el procedimiento VERBAL previsto como Procesos Declarativos, artículo 368, 369 y 375 del C.G.P.

TERCERO: Notificar a los demandados el presente asunto, córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 324-54933 de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, Santander.

QUINTO: EMPLAZAR bajo las formalidades de los artículos los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Decreto ley 806 de 2020 los herederos determinados de MARIELA MARIN DE TELLEZ, LUZ MARINA TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.39.013.689, CARLOS ALIRIO TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.91.131.513, EDGAR TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.91.131.390, CARLOS ARTURO TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.151.419, ORLANDO TELLEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No.91.132.613 Y STELLA TELLEZ

MARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 63.252.302 E INDETERMINADOS, QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE ESTA DEMANDA. El emplazamiento se surtirá mediante inclusión del nombre de las personas que se en cuentan promoviendo el proceso, la naturaleza de éste, clase de proceso y contra quienes se adelanta y se dispondrá su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo prescribe el parágrafo 1 del artículo 108 del C.G.P.

SEXTO: OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, artículo 375 numeral 6 del C.G.P.

SEPTIMO: CONFORME a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7, del Código General de Proceso, el demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en el C.G.P., donde indique que se encuentra promoviendo el proceso, la naturaleza de este y la clase de prescripción alegada, con especificación de los bienes, con expresión de sus linderos, numero o nombre, ubicación etc. e instalará una valla en dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- 1.- La denominación del Juzgado que adelanta el proceso
- 2.- El nombre del demandante
- 3.- Los Nombres de los demandados
- 4.- El Numero de radicación del proceso
- 5.- La indicación de que se trata un proceso de pertenencia
- 6.- El emplazamiento de todas las personas que se crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso
- 7.- La identificación del predio.

Estos datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y permanecerá instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: Cumplido lo anterior se procederá a oíar al Consejo Superior de la Judicatura para la inclusión del contenido y la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, como lo señala el ultimo inciso del numeral 7, del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY

FECHA: 19 DE MARZO DE 2021

SECRETARIA